



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

FORMA B-1

SECCIÓN AMPARO
PRAL. 1517/2019
MESA VII

525/2020 PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CAPITAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)

526/2020 H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

527/2020 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

528/2020 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

529/2020 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

530/2020 DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

531/2020 JUZGADO CÍVICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

532/2020 DIRECTOR MUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del juicio de amparo cuyo número se indica, promovido por [REDACTED] contra actos de usted, con esta fecha se dictó un acuerdo que, a la letra dice:

"Durango, Durango, a veintitrés de enero de dos mil veinte.

Vistos, por cuanto a la certificación de cuenta que antecede, aparece que ha transcurrido el término a que se refiere el artículo 86, de la Ley de Amparo, sin que ninguna de las partes hubiera recurrido la sentencia dictada en este juicio, con fundamento en el artículo 2o. de la ley invocada, en relación con el 355 y 356, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, para todos los efectos legales correspondientes se declara que dicha sentencia que sobresee ha causado ejecutoria; háganse las anotaciones en el libro respectivo y, en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido.

Con fundamento en lo dispuesto en el punto Vigésimo Primero, fracción II, del Acuerdo General Conjunto 1/2009, emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que derogó el diverso Acuerdo 1/2001, en su oportunidad procédase a su destrucción, así como de los cuadernos incidentales, toda vez que se negó la suspensión provisional y definitiva, esto último con fundamento en el artículo 21, fracción III, primer párrafo del acuerdo invocado. Realícense las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno.

Por último, toda vez que este juicio de amparo no se trata de delitos contra la seguridad de la Nación, ni contra el derecho internacional, ni contra la humanidad, ni contra la administración de justicia, ni contra el ambiente y la gestión ambiental, ni se contienen resoluciones que hayan sido impugnadas ante organismos públicos internacionales; ni es relativo a conflicto laboral colectivo trascendente; ni es a juicio de esta juzgadora de trascendencia jurídica, política, social o económica, en tal virtud el presente asunto no es de relevancia documental.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la licenciada Adriana del Carmen Martínez Lara, Jueza Primera de Distrito en el Estado, ante la licenciada Flor De La Fuente Favela, secretaria de juzgado que autoriza y da fe. Doy fe." Dos firmas ilegibles. Rubricas.

Lo que comunico a usted por vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Durango, Durango, a veintitrés de enero de dos mil veinte.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DURANGO.

[Firma manuscrita]

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

RECIBIDO

24 ENE 2020

11:03 Anacleto
SUBSECRETARIA
JURIDICA





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

FORMA 0-1

SECCIÓN AMPARO
PRINCIPAL.- 1517/2019
MESA VII

533/2020 PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO EN LA CAPITAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)

534/2020 AYUNTAMIENTO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

535/2020 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

536/2020 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

537/2020 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

538/2020 DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

539/2020 JUZGADO CÍVICO DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

540/2020 DIRECTOR MUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el juicio de amparo número 1517/2019 promovido por [REDACTED] contra actos de usted y otra autoridad, se dictó sentencia por la que se decretó el sobreseimiento en el juicio de amparo, debido a la inexistencia de los actos reclamados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción IV, de la Ley de Amparo.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

RECIBIDO

6 0 ENE 2020

SUBSECRETARIA JURIDICA

Lo anterior se hace para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Durango, Durango, a seis de enero de dos mil veinte.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

LIC. FLOR DE LA FUENTE FAVELA.

